

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00822-00**, informando que las demandadas allegaron escritos de contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, quien se identifica con NIT No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), allegado con el escrito de contestación de la demanda.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución allegado con el escrito de contestación de la demanda.
- 3. INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Allegue el expediente administrativo del demandante **CARLOS ARTURO MARIÑO GUACHA**, por cuanto una vez se trató de acceder al link remitido no se pudo ingresar.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de **NO** tenerlo como prueba en el momento procesal correspondiente.

- 4. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 y T.P. No. 319.323 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado con el escrito de contestación de la demanda.

5. INADMÍTASE la contestación de demanda presentada por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Realice el debido pronunciamiento del hecho 9 de la contestación de la demanda, por cuanto su contestación no es claro si es cierto o no le consta.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por cierto el citado hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO L

BOGOTÁ D.C.